

Cartagena junio 24 2016

Señores:

CONTROL URBANO DE LA ZONA VIRGEN Y TURÍSTICA

Atención arquitecta, CLAUDIA VELAZQUEZ PALACIO

La ciudad

Cordial saludo

De la manera más atenta me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente realice, una inspección ocular a una construcción que están realizando al lado de mi propiedad, en el barrio la maría Calle 46 N° 27 a 36, el motivo de esta queja son las siguientes:

Violaciones que según las normas de control urbano vigente en el distrito de Cartagena no se pueden ejecutar: la pared medianera entre los dos predios es de mi propiedad, ellos se adosaron y no ven la necesidad de construir la suya lo cual no es así, si ellos se adosaron deben construir la pared, porque no pueden utilizar la mía como parte de su edificación.

Como se adosaron ellos no pueden instalar ventanas con vista para mi predio.

No pueden construir servidumbre de vista.

Agradeciendo la atención que se sirva a prestar a la presente y en espera que esta solicitud sea atendida lo más pronto posible.

Atentamente,


OLICIA SANCHEZ ROCA
CC. 33.140.783 de Cartagena
Cel.: 3185193754

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0041310

Fecha y Hora de registro: 27-jun-2016 11:16:16

Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: Alcaldia Localidad de la Virgen

Área Responsable: RICO GOMEZ, GREGORIO

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 5C85B877

www.cartagena.gov.co

1



2

AUTO DE REPROGRAMACION DE DILIGENCIA DE VISITA TECNICA Y DESCARGOS
POR LA SUPUESTA VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS EN CONTRA DE
PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR Y/O PERSONAS INDETERMINADAS , BARRIO
LA MARIA CALLE 46 No 27 A-36

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, en atención y de conformidad con la queja presentada por la señora. Olicia Sánchez Roca, en donde pone de presente presunta irregularidades del predio vecino, así las cosas de acuerdo a las facultades que le confiere el Art 22 del Decreto 0581 de 2004 Ley 388 Art 99 de 1989 Decreto 564 de 2006 Decreto 1469 de 2010 Art 182 Ley 810 de 2003 Art, 1,2,3 se ordena avocar el conocimiento de la presente queja

- 1- Realizar Visita Técnica de verificación de las obras, que se vienen realizando en el predio ubicado en el Barrio La María Calle 46 No 27-A-36 con el objeto de verificar y establecer el estado actual de las obras en construcción.
- 2- Comisionar a la Arquitecta Adscrita a esta Localidad, para que realice visita técnica al mencionado predio el día 21 de Julio del presente año a las 11: 30 a.m.
- 3- Escuchar en descargos a los presuntos contraventores el día 27 de Julio de 2016 a las 9:00a.m.
- 4- Realizar las demás diligencias tendientes que se requiera para el esclarecimiento de los hechos manifestado por el querellante.

Dado en Cartagena de Indias D.T C. a los (11) días del mes Julio de 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GREGORIO RICO GOMEZ
Alcalde Local No 2
De la Virgen Y Turística



3

Oficio **AMC-OFI-0064046-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de julio de 2016

Señores:

**PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES Y/O DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

Barrio: La María Calle 46

Cartagena

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE DILIGENCIA DE VISITA TECNICA

Cordial Saludo,

Mediante el presente escrito nos permitimos comunicarle que la Alcaldía de la Localidad No.2 de la Virgen y Turística, en atención a queja presentada ante este despacho, por la presunta violación de normas urbanísticas, ubicado en el Barrio. : La María Calle 46 de esta Ciudad se consideró necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa.

Así mismo, es menester comunicarle que esta Alcaldía, en aras de garantizarles su derecho de defensa y de contradicción, dispuso escucharlos en descargos el día 27 de Julio de 2016, a las 9:00 a.m., quedando facultados para presentar por escrito dichos descargos, si a bien lo tienen.

Atentamente,

GREGORIO RICO GOMEZ
Alcalde Localidad de la Virgen y Turística

Proyectó: JC Arellano
Profesional Universitario



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Jueves 21 de julio / 16

11:30 am

(6)



Oficio AMC-OFI-0064046-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de julio de 2016

Señores:

**PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES Y/O DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

Barrio: La María Calle 46

27 - A 36.

Cartagena

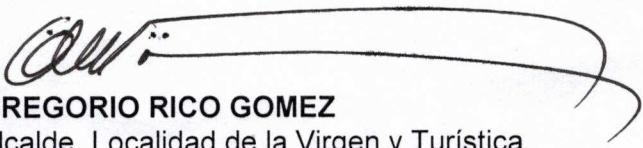
REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE DILIGENCIA DE VISITA TECNICA

Cordial Saludo,

Mediante el presente escrito nos permitimos comunicarle que la Alcaldía de la Localidad No.2 de la Virgen y Turística, en atención a queja presentada ante este despacho, por la presunta violación de normas urbanísticas, ubicado en el Barrio. : La María Calle 46 de esta Ciudad se consideró necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa.

Así mismo, es menester comunicarle que esta Alcaldía, en aras de garantizarles su derecho de defensa y de contradicción, dispuso escucharlos en descargos el día 27 de Julio de 2016, a las 9:00 a.m., quedando facultados para presentar por escrito dichos descargos, si a bien lo tienen.

Atentamente,


GREGORIO RICO GOMEZ
Alcalde Localidad de la Virgen y Turística

Proyectó: JC Arellano
Profesional Universitario



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

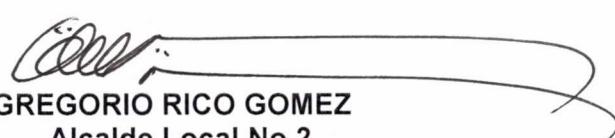
AUTO DE REPROGRAMACION DE DILIGENCIA DE VISITA TECNICA Y DESCARGOS
POR LA SUPUESTA VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS EN CONTRA DE
PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR Y/O PERSONAS INDETERMINADAS , BARRIO
LA MARIA CALLE 46 No 27 A-36

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, en atención y de conformidad con la queja presentada por la señora. Olicia Sánchez Roca, en donde pone de presente presunta irregularidades del predio vecino, así las cosas de acuerdo a las facultades que le confiere el Art 22 del Decreto 0581 de 2004 Ley 388 Art 99 de 1989 Decreto 564 de 2006 Decreto 1469 de 2010 Art 182 Ley 810 de 2003 Art, 1,2,3 se ordena avocar el conocimiento de la presente queja

- 1- Realizar Visita Técnica de verificación de las obras, que se vienen realizando en el predio ubicado en el Barrio La María Calle 46 No 27-A-36 con el objeto de verificar y establecer el estado actual de las obras en construcción.
- 2- Comisionar a la Arquitecta Adscrita a esta Localidad, para que realice visita técnica al mencionado predio el día 4 de Agosto del presente año a las 9: 00 a.m.
- 3- Escuchar en descargos a los presuntos contraventores el día 9 de Agosto de 2016 a las 9:00a.m.
- 4- Realizar las demás diligencias tendientes que se requiera para el esclarecimiento de los hechos manifestado por el querellante.

Dado en Cartagena de Indias D.T C. a los (29) días del mes Julio de 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GREGORIO RICO GOMEZ
Alcalde Local No 2
De la Virgen Y Turística

Proyecto: JC Arellano
Profesional Universitario



Oficio AMC-OFI-0010871-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 16 de febrero de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT-AMC-16-0041310
Quejoso:	OLICIA SANCHEZ ROCA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado)
No de Proceso	00038 - 2017

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

La señora OLICIA SANCHEZ ROCA en la condición de quejosa, radico una petición el día 27 de junio de 2016 mediante el código de registro EXT-AMC-16-0041310 donde nos solicita *"una visita de inspección ocular a una construcción que se está realizando al lado de mi propiedad en el barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado)"*, por presuntas violaciones urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa al lado).

En virtud de la queja presentada por la señora OLICIA SANCHEZ ROCA en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso:

47





6

Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado) de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado) en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Dirección Administrativa de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado), al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Olimpo Vergara Vergara
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Proyecto CPM
Asesora DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0010871-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 16 de febrero de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT-AMC-16-0041310
Quejoso:	OLICIA SANCHEZ ROCA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado)
No de Proceso	00038 - 2017

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

La señora OLICIA SANCHEZ ROCA en la condición de quejosa, radico una petición el día 27 de junio de 2016 mediante el código de registro EXT-AMC-16-0041310 donde nos solicita *"una visita de inspección ocular a una construcción que se está realizando al lado de mi propiedad en el barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado)"*, por presuntas violaciones urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa al lado).

En virtud de la queja presentada por la señora OLICIA SANCHEZ ROCA en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso:

41





Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado) de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado) en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisióñese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Dirección Administrativa de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado), al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Olimpo Vergara Vergara
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Proyecto: CPM
Asesora DACU





2

Oficio AMC-OFI-0010876-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 16 de febrero de 2017

Señora

OLICIA SANCHEZ ROCA

Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36

Celular: 318-5193754

Cartagena

**Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR,
quejosa: Olicia Sánchez Roca, Dirección: Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa
de al lado).****RAD: 00038-2017**

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0010871-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado), con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Daniel Lemaitre Calle 66 No. 15-69 (casa de al frente) de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: CPM
Asesora DACU

Recibido
Anecly Benito
PES - 24-2016
Hora: 3:30 PM





Oficio AMC-OFI-0010878-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 16 de febrero de 2017

8

Señores

PERSONAS INDETERMINADAS

Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado)
Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR,
quejosa: Olicia Sánchez Roca, Dirección: Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado)

RAD: 00038-2017

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0010871-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado), con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado) de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

Olimpo Vergara Vergara
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: CPM
Asesora DACU

Aníbal R. Ruiz
01-03-2017





Oficio AMC-OFI-0010888-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 16 de febrero de 2017

Señor
AMARANTO LEIVA
Ingeniero de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: OLICIA SANCHEZ ROCA
Querellados: POR DETERMINAR
Código de Registro: EXT-AMC-16-0041310

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

06-03-2017

Olimpo VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyecto CPM
Asesora DACU





Oficio AMC-OFI-0010888-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 16 de febrero de 2017

Señor

AMARANTO LEIVA

Ingeniero de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: OLICIA SANCHEZ ROCA

Querellados: POR DETERMINAR

Código de Registro: EXT-AMC-16-0041310

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Fuerza
06-3-2017

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Olimpo Vergara
Proyecto CPM
Asesora DACU





10

Oficio AMC-OFI-0036731-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 22 de abril de 2017

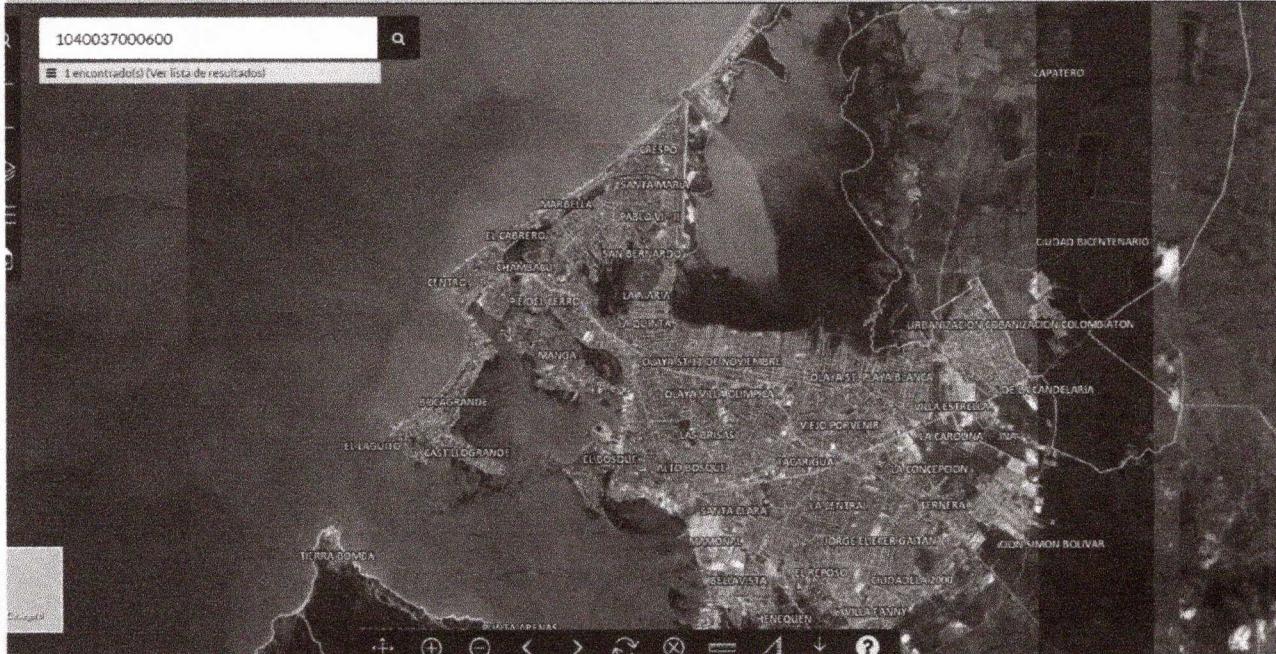
INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

DE : AMARANTO JOSE LEIVA QUINTANA INGENIERO CIVIL T.P. 0520225873ANT ENILSON NAVARRO GARCIA ARQUITECTO		CC. No. 3.953.461 de San Juan Nepomuceno	No. CONTRATO: 09- 303- 2017
ASUNTO:	Queja interpuesta por la señora OLICIA SANCHEZ ROCA relacionada con la construcción de la edificación vecina ubicada en la calle 46 N° 27A 26 barrio La María de propiedad d la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ con C.C N° 33.127.728 DE Cartagena		FECHA ASUNTO: 27/06 / 2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMAC-16 -0041310		FECHA VISTA: 13/03/2017
SOLICITANTE:	OLICIA SANCHEZ ROCA	En representación de sí misma	TELEFONO: 318 5193754
DIRECCION:	Calle 46 N° 27A - 26 barrio La María del Distrito de Cartagena		

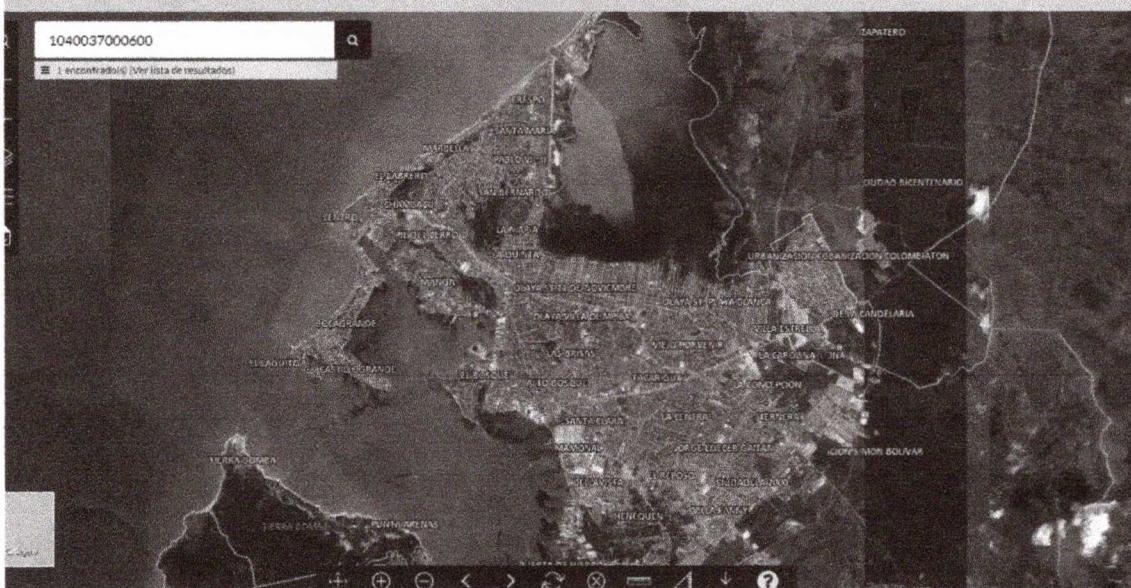
INFORME DEL ASUNTO

En la visita efectuada se constata una edificación ubicada en la calle 46 N° 27A - 26 en el barrio La María , la visita fue atendida por la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C N° 33.127.728 en calidad de propietaria, a quien se le informa sobre el objeto de la visita e inspección ocular.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



LOCALIZACION EN EL SECTOR



INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias D.T y C, a los trece (13) días del mes de marzo de 2017 a las 2:40 P.M., se realiza visita para revisar el proceso de construcción en el predio ubicado en calle 26 N° 27A - 26, y código catastral 0104007000600 de propiedad de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C N° 33.127.728. *buscar No aparece.*

Al realizar la visita e inspección ocular se encuentra que en el predio de la referencia existe una edificación en proceso de construcción en obra gris, la estructura de la edificación es en pórtico de concreto reforzado, la losa de entrepiso es aligerada en ladrillo bloquelo, el avance de la obra está en un 80%, en el sitio se observa lo siguiente:

1. La edificación consta de dos niveles, el primer nivel construido y habitado y el segundo nivel está en proceso de construcción.
2. No presentan permisos ni diseños arquitectónicos aprobados por la autoridad competente, en este caso la Curaduría Urbana.



FACHADA LATERAL ADOSADA AL PREDIO DERECHO



3. El segundo nivel esta adosado al predio vecino con ventanas laterales, el balcón en voladizo en la fachada también esta adosado al predio vecino.
4. El predio de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ con C.C N° 33.127.728, tiene un frente de 9,67 m y un largo 25,00 m, para un área aproximada de 242,00 m².
5. El área construida en el segundo nivel es aproximadamente de 8,57x7,25, para un área de 62,13 m²
6. Tiene un antejardín de 2,75 m, no se ajusta
7. El aislamiento lateral derecho es 0,00 m, no se ajusta
8. De acuerdo a lo expresado por el querellante las obras construidas se realizaron sin la construcción de protecciones para dar seguridad y tranquilidad a los vecinos, no se ajusta.
9. La señora ELVIRA SOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la notaría primera, no se ajusta para obtención de licencia de construcción.

INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	010400370006000
USO	RESIDENCIAL TIPO A
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
RIESGO PRI	Expansividad Moderada 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M²	241,88
PERIMETRO	69,50
DIRECCION	C 46 27A 26
BARRIO	LA MARIA
LOCALIDAD	LV
UCG	4
CODIGO DANE	11010110
LADO DANE	D
MANZ IGAC	37
PREDIO IGAC	6

REGLAMENTACION DE LOS USOS DEL SUELO

RESIDENCIAL TIPO A
USO PRINCIPAL
RESIDENCIAL: Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar
UISO COMPATIBLE
COMERCIAL 1
INDUSTRIAL 1
USO COMPLEMENTARIO
ACTIVIDAD PORTUARIA 1
INSTITUCIONAL 1
INSTITUCIONAL 2





13

MEDIDAS APROXIMADAS DEL PREDIO

FRENTE: 9,67,00 M

LARGO: 25,00 M

AREA APROXIMADA: 242,00 M²

Las dimensiones se ajustan para el desarrollo de vivienda unifamiliar

El frente mínimo para vivienda bifamiliar es 10,00 m, no se ajusta

El antejardín mínimo es de 3,00 m, no se ajusta

El aislamiento lateral no se ajusta

CONCLUSIONES

- 1 En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de una edificación en proceso de construcción en su segundo nivel.

En el sitio de la visita técnica e inspección ocular, la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C N° 33.127.728, no presenta permiso ni planos con diseños aprobados por la autoridad competente.

Se evidencia la ampliación de una edificación con la construcción del segundo nivel con accesos independiente, como vivienda bifamiliar, el uso principal del predio es Residencial Tipo A:

La edificación así construida no se ajusta al cumplimiento de normas urbanísticas:

- El frente mínimo para vivienda bifamiliar es 10,00, no se ajusta.
- El antejardín mínimo es de 3,00 m, no se ajusta.
- El aislamiento lateral no se ajusta.
- Al romperse la unidad arquitectónica en edificaciones que comparten muros de linderos para la construcción de un nuevo proyecto, debe dejarse un aislamiento y no adosarse al muro existente. (No se ajusta a la Circular N° 4 del 29 de octubre de 2003)
- La señora ELVIRA SOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la Notaría Primera de Cartagena, no se ajusta para obtención de licencia de construcción

También se viola por parte de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C N° 33.127.728 de Cartagena, propietaria de la edificación, la obligatoriedad de la obtención de licencia de Construcción para adelantar cualquier proyecto urbanístico, como lo establece el artículo 5° del Decreto 2111 de 1997: Artículo 5°. Obligatoriedad: Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de su iniciación.

Elaboraron:

↓ ley 1077 de 2015 Avaluado.

Amaranto José Leiva Quintana
Ingeniero Civil
Dirección Administrativa Control Urbano

Emilson Navarro García
Arquitecto
Dirección Administrativa Control Urbano



Atención
a Claudia



Cartagena de Indias, D.T y C., 30 de junio de 2017.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0046750
Fecha y Hora de registro: 04-jul-2017 09:55:21
Funcionario que registró: Pedroza Jiménez, Griselda
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: ANAYA PEREZ, HECTOR
Cantidad de anexos: 1
Ley 1801 para consulta web: SARFASDD
www.cartagena.gov.co

Doctor
HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Edificio Inteligente, Chambacú, sexto piso.
Ciudad.

REF: problemática presentada por la señora OLICIA BEATRIZ SANCHEZ ROCA, La María, calle 46 No.27 A-36.

ASUNTO: ACCION PREVENTIVA. Código de registro: **EXT-AMC-17-0041018**

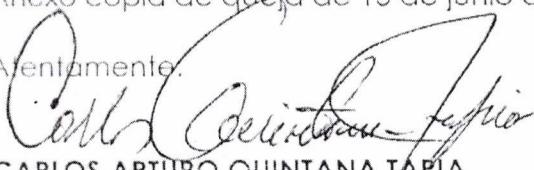
Cordial saludo:

De conformidad con nuestras funciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 178 y 179 de la Ley 136 de 1.994, en concordancia con las atribuciones conferidas en la ley 1801 de 2016, me permito requerirlo, para que se nos informe del estado actual relacionado con la problemática denunciada ante esa Dirección Administrativa desde el día 27 de junio de 2016, por la señora OLICIA BEATRIZ SANCHEZ ROCA, en contra de las afectaciones producidas en su predio, por las obras adelantadas por su vecino, sin que a la fecha haya obtenido respuesta favorable a su petición.

Siendo así las cosas, solicitamos respetuosamente a usted, se continúe con el trámite correspondiente, y se le notifique a la quejosa de las decisiones tomadas.

Anexo copia de queja de 15 de junio de 2017.

Agradecimiento.


CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA

Personero Delegado





15



AMC-OFI-0087412-2017

Oficio AMC-OFI-0087412-2017

*Olivia Sánchez Roca
2033140783 AGF.*

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de agosto de 2017

SEÑORA
OLICIA SANCHEZ ROCA
Barrio la María Calle 46 No. 27^a 36
Cartagena

Asunto: respuesta a oficio radicado bajo el código de registro ext-amc-17-0041018.

Cordial saludo;

Mediante el presente, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, le comunica que por medio del oficio **AMC-OFI-0087389-2017**, se procedió a ordenar **LA MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSION INMEDIATA DE LA OBRA**, que se adelanta en el inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de la Ciudad de Cartagena, dentro del proceso iniciado por Usted por queja radicada mediante oficio EXT-AMC-16-0041310.

Lo anterior de conformidad con el Articulo 47 de la ley 1437 de 2011.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Py. Chistel Herrera





16



AMC-OFI-0087467-2017

2014 - NEX 21695

**Oficio AMC-OFI-0087467-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de agosto de 2017

Señor
CARLOS ARTUROQUINTANA TAPIA
PERSONERO DELEGADO
PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO EXT-AMC-17-0046750

REF.: Oficio EXT-AMC-17-0041018 suscrito por la Sra. Olicia Sánchez Roca.

Cordial saludo,

Mediante el presente, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, me permito informarle que la Sra. Olicia Sánchez Roca radico queja mediante el oficio radicado bajo el código de registro EXT-AMC-16-0041310 de fecha 27 de junio de 2016 ante la Alcaldía de la localidad de la Virgen y Turística, se remite a esta Dirección en cumplimiento al Decreto 1110 de agosto de 2016 y re recibe esta queja en enero de 2017; se procede a avocar el conocimiento dándole inicio a la investigación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0010871-2017, se le comunica a las partes por medio de los oficios AMC-OFI-0010876-2017 ; AMC-OFI-0010878-2017 y se ordena realizar una visita técnica comisionando al Ingeniero Amaranto Leiva mediante el oficio AMC-OFI-0010888-2017; haciendo el mismo la visita técnica el día 13 de marzo de 2017 quedando sentado el informe por medio del oficio AMC-OFI-0036731-2017 concluyendo lo siguiente:

- En la visita de inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de una edificación en proceso de construcción en su segundo nivel.
En el sitio de la visita técnica e inspección ocular, la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728, no presenta permisos ni planos con diseño aprobados por la autoridad competente.
- Se evidencia la ampliación de una edificación con la construcción del segundo nivel con accesorios independiente, como vivienda Bifamiliar, el uso principal del predio es residencial TIPO A.
- La edificación así construida no se ajusta al cumplimiento de normas urbanísticas:
 - ✓ El frente mínimo para vivienda Bifamiliar es 10.00. no se ajusta.
 - ✓ El antejardín mínimo es de 3.00 m, no se ajusta.
 - ✓ El aislamiento lateral no se ajusta.
 - ✓ Al romperse la unidad arquitectónica en edificaciones que comparten muros de linderos para la construcción de un nuevo proyecto, debe dejarse un aislamiento y no adosarse al muro

A





existente. (no se ajusta a la circular No. 4 del 29 de octubre de 2003).

- ✓ La señora ELVIRA SOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la Notaria Primera de Cartagena, no se ajusta para obtención de licencia de construcción.
- También se viola por parte de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728 de Cartagena, propietaria de la edificación, la obligatoriedad de la obtención de licencia de construcción para adelantar cualquier proyecto urbanístico, como lo establece el Artículo 5 del Decreto 2111 de 1997: Artículo 5. Obligatoriedad: para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de su iniciación.

Adicionalmente le informamos que de conformidad con el informe técnico se procede a ordenar **LA MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSION INMEDIATA DE LA OBRA** que se adelanta en el inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de la Ciudad de Cartagena, como **MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL** para evitar perjuicios que se pudieran llegar a causar con la misma, mientras se surten las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio y hasta tanto se levante dicha medida; por medio del oficio **AMC-OFI-0087389-2017 AUTO 003-2017**.

Agradecemos su atención y damos por satisfecho su requerimiento con este informe.

Atentamente,


HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

 Py. Chistel Herrera





AMC-OFI-0087389-2017

Oficio AMC-OFI-0087389-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de agosto de 2017

AUTO No. 003-2017

**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C.**

ASUNTO: ORDEN DE SUSPENSIÓN de Obra en CONSTRUCCION, dirección Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de la Ciudad de Cartagena.

ANTECEDENTES:

La señora Olicia Sánchez Roca, en la condición de quejosa radico una petición el día 27 de junio de 2016, radicada bajo el oficio EXT-AMC-16-0041310, donde nos solicita "se realice una visita de inspección ocular a una construcción que se está realizando al lado de mi propiedad en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 por los siguientes motivos: la pared medianera entre los dos predios es de mi propiedad, ellos se adosaron y no ven la necesidad de construir la suya lo cual no es así, si ellos se adosaron deben construir la pared, porque no pueden utilizar la mía".

I. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO:

La Dirección Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través del Decreto Distrital 1110 del 01 de agosto de 2016, le corresponde al Director Administrativo de Control Urbano adelantar los procedimientos administrativos señalados en la ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, decreto 1077 de 2015, Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

En consecuencia esta Dirección conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 de la ley 1437 procedió a darle inicio a la averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0010871-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, se le comunicó a las partes mediante oficio AMC-OFI-0010876-2017 y AMC-OFI-0010878-2017 y se ordenó una visita de inspección ocular en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a 36 de la Ciudad de Cartagena ordenada mediante el oficio AMC-OFI-0010888-2017, con el fin de constatar las presuntas violaciones urbanísticas.

VERIFICACION DE LAPRESUNTA VIOLACION

De conformidad con lo establecido en el oficio AMC-OFI-0010871-2017, donde se dio inicio preliminar a las actuaciones administrativas y como consecuencia se ordenó la práctica de una visita técnica al inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a 36 de la Ciudad de Cartagena de Indias, con el fin de constatar las presuntas violaciones a la norma urbanística.



La visita técnica fue realizada el día 13 de marzo de 2017 por el Ingeniero Amaranto Leiva, funcionario adscrito a esta Dirección, donde se constató lo siguiente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA VISITA TECNICA:

- En la visita de inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de una edificación en proceso de construcción en su segundo nivel.
En el sitio de la visita técnica e inspección ocular, la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728, no presenta permisos ni planos con diseño aprobados por la autoridad competente.
- Se evidencia la ampliación de una edificación con la construcción del segundo nivel con accesorios independiente, como vivienda Bifamiliar, el uso principal del predio es residencial TIPO A.
- La edificación así construida no se ajusta al cumplimiento de normas urbanísticas:
 - ✓ El frente mínimo para vivienda Bifamiliar es 10.00. no se ajusta.
 - ✓ El antejardín mínimo es de 3.00 m, no se ajusta.
 - ✓ El aislamiento lateral no se ajusta.
 - ✓ Al romperse la unidad arquitectónica en edificaciones que comparten muros de linderos para la construcción de un nuevo proyecto, debe dejarse un aislamiento y no adosarse al muro existente. (no se ajusta a la circular No. 4 del 29 de octubre de 2003).
 - ✓ La señora ELVIRA SOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la Notaría Primera de Cartagena, no se ajusta para obtención de licencia de construcción.
- También se viola por parte de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728 de Cartagena, propietaria de la edificación, la obligatoriedad de la obtención de licencia de construcción para adelantar cualquier proyecto urbanístico, como lo establece el Artículo 5 del Decreto 2111 de 1997: Artículo 5. Obligatoriedad: para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de su iniciación.

II. SANCIONES URBANISTICAS: los siguientes numerales

- Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo.

- La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a





18

costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma.

Por todo lo anterior, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, procederá a ordenar **LA MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSION INMEDIATA DE LA OBRA**, que se adelanta en el inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de la Ciudad de Cartagena, como **MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL** para evitar perjuicios que se pudieran llegar a causar con la misma, mientras se surten las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio y hasta tanto se levante dicha medida.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y reglamentarias como ente de vigilancia y control de las obras que se desarrollan en el predio urbano:

III. RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la obra en construcción que se viene adelantando sin el lleno de los requisitos legales, por parte del propietario del inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de la Ciudad de Cartagena, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Auto.

SEGUNDO: solicitar acompañamiento polivalente al Inspector de Policía Urbano de acuerdo a su jurisdicción.

TERCERO; Continuar con el trámite administrativo sancionatorio para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la ley 388 de 1997 modificado por la ley 810 de 2010, decreto ley 1077 de 2015; ley 1437 de 2011; artículo 239 de la ley 1801 de 2016.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo por ser de carácter cautelar no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HECTOR ANAYA PEREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.


Py. Chistel Herrera





Oficio AMC-OFI-0087389-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de agosto de 2017

AUTO No. 003-2017

**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C.**

ASUNTO: ORDEN DE SUSPENSIÓN de Obra en CONSTRUCCION, dirección Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de la Ciudad de Cartagena.

ANTECEDENTES:

La señora Olicia Sánchez Roca, en la condición de quejosa radico una petición el día 27 de junio de 2016, radicada bajo el oficio EXT-AMC-16-0041310, donde nos solicita "se realice una visita de inspección ocular a una construcción que se está realizando al lado de mi propiedad en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 por los siguientes motivos: la pared medianera entre los dos predios es de mi propiedad, ellos se adosaron y no ven la necesidad de construir la suya lo cual no es así, si ellos se adosaron deben construir la pared, porque no pueden utilizar la mía".

I. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO:

La Dirección Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través del Decreto Distrital 1110 del 01 de agosto de 2016, le corresponde al Director Administrativo de Control Urbano adelantar los procedimientos administrativos señalados en la ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, decreto 1077 de 2015, Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias. En consecuencia esta Dirección conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 de la ley 1437 procedió a darle inicio a la averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0010871-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, se le comunicó a las partes mediante oficio AMC-OFI-0010876-2017 y AMC-OFI-0010878-2017 y se ordenó una visita de inspección ocular en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a 36 de la Ciudad de Cartagena ordenada mediante el oficio AMC-OFI-0010888-2017, con el fin de constatar las presuntas violaciones urbanísticas.

VERIFICACION DE LAPRESUNTA VIOLACION

De conformidad con lo establecido en el oficio AMC-OFI-0010871-2017, donde se dio inicio preliminar a las actuaciones administrativas y como consecuencia se ordenó la práctica de una visita técnica al inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a 36 de la Ciudad de Cartagena de Indias, con el fin de constatar las presuntas violaciones a la norma urbanística.



La visita técnica fue realizada el día 13 de marzo de 2017 por el Ingeniero Amaranto Leiva, funcionario adscrito a esta Dirección, donde se constató lo siguiente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA VISITA TECNICA:

- En la visita de inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de una edificación en proceso de construcción en su segundo nivel.
En el sitio de la visita técnica e inspección ocular, la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728, no presenta permisos ni planos con diseño aprobados por la autoridad competente.
- Se evidencia la ampliación de una edificación con la construcción del segundo nivel con accesorios independiente, como vivienda Bifamiliar, el uso principal del predio es residencial TIPO A.
- La edificación así construida no se ajusta al cumplimiento de normas urbanísticas:
 - ✓ El frente mínimo para vivienda Bifamiliar es 10.00. no se ajusta.
 - ✓ El antejardín mínimo es de 3.00 m, no se ajusta.
 - ✓ El aislamiento lateral no se ajusta.
 - ✓ Al romperse la unidad arquitectónica en edificaciones que comparten muros de linderos para la construcción de un nuevo proyecto, debe dejarse un aislamiento y no adosarse al muro existente. (no se ajusta a la circular No. 4 del 29 de octubre de 2003).
 - ✓ La señora ELVIRA SOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la Notaría Primera de Cartagena, no se ajusta para obtención de licencia de construcción.
- También se viola por parte de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728 de Cartagena, propietaria de la edificación, la obligatoriedad de la obtención de licencia de construcción para adelantar cualquier proyecto urbanístico, como lo establece el Artículo 5 del Decreto 2111 de 1997: Artículo 5. Obligatoriedad: para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de su iniciación.

II. SANCIONES URBANISTICAS: los siguientes numerales

- Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo.

- La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a





33

costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma.

Por todo lo anterior, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, procederá a ordenar **LA MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSION INMEDIATA DE LA OBRA**, que se adelanta en el inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de la Ciudad de Cartagena, como **MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL** para evitar perjuicios que se pudieran llegar a causar con la misma, mientras se surten las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio y hasta tanto se levante dicha medida.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y reglamentarias como ente de vigilancia y control de las obras que se desarrollan en el predio urbano:

III. RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la obra en construcción que se viene adelantando sin el lleno de los requisitos legales, por parte del propietario del inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de la Ciudad de Cartagena, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Auto.

SEGUNDO: solicitar acompañamiento polivalente al Inspector de Policía Urbano de acuerdo a su jurisdicción.

TERCERO; Continuar con el trámite administrativo sancionatorio para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la ley 388 de 1997 modificado por la ley 810 de 2010, decreto ley 1077 de 2015; ley 1437 de 2011; artículo 239 de la ley 1801 de 2016.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo por ser de carácter cautelar no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HECTOR ANAYA PEREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.

Py: Chistel Herrera





19



AMC-OFI-0125782-2017

Oficio AMC-OFI-0125782-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de noviembre de 2017

**ADALBERTO PEREZ
JOSE AMARIS
INGENIERO CIVIL
Ciudad**

Asunto: Comisión para suspensión de obra el Barrio la Maria calle 46 No 27^a- 36.

Cordial Saludo,

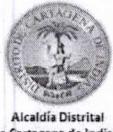
Mediante el presente, el suscrito en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, lo dispone a comisionar para la diligencia de suspensión de obra como medida cautelar él cual fue ordenado por auto de fecha 17 de agosto de 2017 , en el Barrio la Maria calle 46 No 27^a- 36. de la ciudad de Cartagena. Se llevara a cabo el día **24 de noviembre a las 2.00 pm.**

Cúmplase,

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Py. CHISTEL HERRERA
Asesora DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0125774-2017

Oficio AMC-OFI-0125774-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de noviembre de 2017

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO-SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Auto de Trámite-PROCESO 0038 CU.2017.

Visto el auto No 003-2017 que antecede, se ordena,

1. Suspender la obra en construcción que se viene adelantando sin el lleno de los requisitos, por parte del propietario del bien inmueble ubicado en el barrio La María calle 46 No 27^a - 36 de la ciudad de Cartagena.
2. Se señala como fecha de suspensión 17 de octubre de 2017 a las 9.00 a.m.
3. Ofíciense al inspector de policía N 4, a fin de brindar acompañamiento polivalvo.
4. Libréense los oficios correspondientes.

Cúmplase,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Py/ CHISTEL HERRERA CAICEDO
ASESORA EXTERNA DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0125774-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de noviembre de 2017

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO-SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Auto de Trámite-PROCESO 0038 CU.2017.

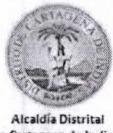
Visto el auto No 003-2017 que antecede, se ordena,

1. Suspender la obra en construcción que se viene adelantando sin el lleno de los requisitos, por parte del propietario del bien inmueble ubicado en el barrio La María calle 46 No 27^a - 36 de la ciudad de Cartagena.
2. Se señala como fecha de suspensión 17 de octubre de 2017 a las 9.00 a.m.
3. Ofíciense al inspector de policía N 4, a fin de brindar acompañamiento polivalente.
4. Libréense los oficios correspondientes.

Cúmplase,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Py/ CHISTEL HERRERA CAICEDO
ASESORA EXTERNA DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0127443-2017

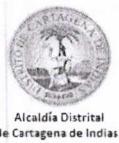
Oficio **AMC-OFI-0127443-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 28 de noviembre de 2017

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO		
ING. ADALBERTO PEREZ BURGOS Profesional Universitario		
ASUNTO:	Comisión para Suspensión de obra	FECHA ASUNTO: 23/11/2017
COD. REGISTRO:	AMC-OFI-0125782-2017	FECHA VISITA: 24/11/2017
DIRECCION:	Barrio La María Calle 46 N° 27 A 36	

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Se recibe Comisión para practicar Diligencia de Suspensión de Obra como medida cautelar provisional, el cual fue ordenado por Auto No 003-2017 de fecha 17 de Agosto de 2017 y oficio AMC-OFI-000739-2017, al predio ubicado en el Barrio La María Calle 46 N° 27 A 36, con Referencia Catastral N° 01-04-0037-0007-000, por solicitud del Arq. Héctor Anaya Pérez, Director Administrativo de Control Urbano.

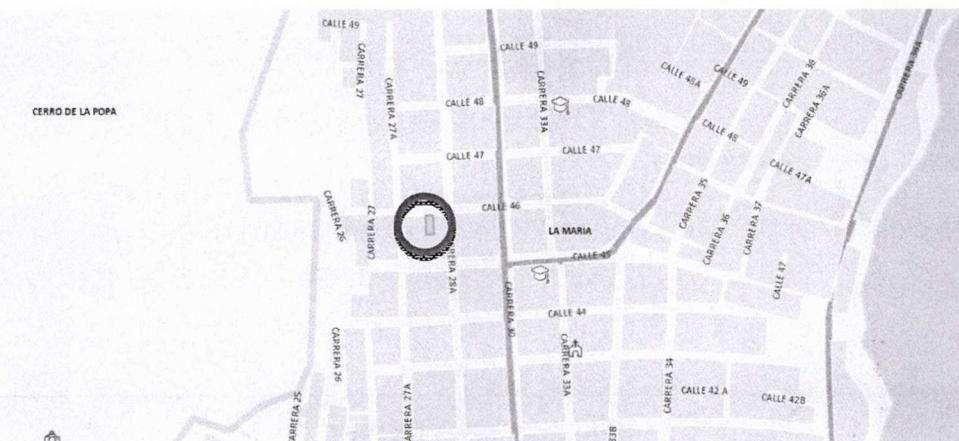


Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

LOCALIZACION GENERAL



Plano usos del suelo, fuente MIDAS

LOCALIZACION DEL PREDIO



Plano usos del suelo, fuente MIDAS



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



22

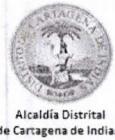
INFORME DE LA DILIGENCIA

En Cartagena de Indias D.T y C, a los (24) días del mes de Noviembre de 2017 a las 3:00 P.M, se realiza Diligencia de Suspensión de Obra como medida cautelar provisional, el cual fue ordenado por Auto No 003-2017 de fecha 17 de Agosto de 2017 y oficio AMC-OFI-000739-2017, al predio ubicado en el Barrio La María Calle 46 N° 27 A 36, con Referencia Catastral N° 01-04-0037-0007-000, por petición del Director Administrativo de Control Urbano, Arq. Héctor Anaya Pérez.

En la diligencia de suspensión de obra efectuada al predio en asunto, fuimos atendidos por el Sr. ANIBAL RUIZ SOLANO, hijo de la Sra. ELVIRA SOLANO DE RUIZ, propietaria del inmueble.

Al momento de la diligencia no se evidencio actividades de construcción en el predio ubicado en el Barrio La María Calle 46 N° 27 A 36.

También, en la Diligencia se le entrego a el Sr. ANIBAL RUIZ SOLANO copia del Auto No 003-2017 de fecha 17 de Agosto de 2017, por medio del cual se Resuelve Suspender la obra en construcción que se viene adelantando sin el lleno de los requisitos legales, por parte del propietario del inmueble ubicado en el Barrio La María Calle 46 N° 27 A 36



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

REGISTRO FOTOGRAFICO

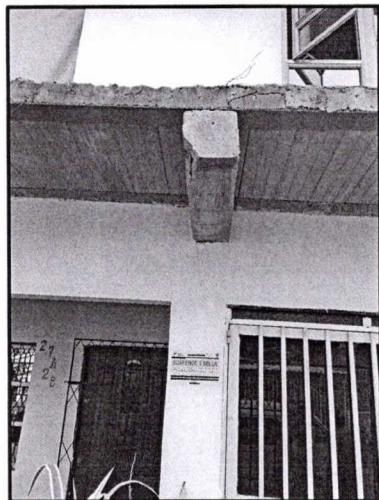


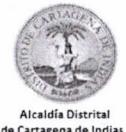
Imagen 1



Imagen 2

Elaboro:


ING. ADALBERTO PEREZ BURGOS
Profesional Universitario



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

2012-17



23



AMC-OFI-0140971-2017

Oficio AMC-OFI-0140971-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 29 de diciembre de 2017

Asunto: IMPUTACION DE CARGOS

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.**

ASUNTO:	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.
QUERELLANTE	OLICIA SANCHEZ ROCA
RADICADO	0038-2017
PRESUNTO INFRATOR	ELVIRA SOLANO DE RUIZ
ACTUACIÓN:	AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, de acuerdo a competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del decreto distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

I. CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

II. HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE ACTUACIÓN:

La señora Olicia Sánchez Roca radico petición el día 27 de junio de 2017 mediante el código de registro EXT-AMC-15-0041310 solicitando: "que se realice una inspección ocular a una construcción que está llevando a cabo al lado de mi propiedad, ubicada en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a 36".

Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



III. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

La Dirección Administrativa de Control Urbano, conforme a las facultades que le han sido conferidas por el Decreto N° 1110 de 2016, dio trámite a la petición/queja formulada con sujeción a las normas del procedimiento administrativo, establecido en el Título III, Capítulo III Artículo 47 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

Ante la solicitud de la peticionaria, se dictó auto de apertura de averiguación preliminar con oficio AMC-OFI-0010871-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, mediante el cual se ordena la práctica de una visita de inspección técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-36 (casa de al lado) de esta Ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas y así mismo identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.

Seguidamente se le comunicó a la señora Olicia Sánchez Roca del inicio de la Apertura de la Averiguación Preliminar por medio del Oficio AMC-OFI-0010876-2017 de fecha 16 de febrero de 2017 y se les comunicó a los presuntos infractores del inicio de la misma mediante el oficio AMC-OFI-0010878-2017 de fecha 16 de febrero de 2017.

Adicionalmente se comisiona al Arquitecto Amaranto Leiva en Cumplimiento a la orden impartida en el inicio de la averiguación preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0010888-2017 para que se practique visita técnica preliminar al inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a 36 de esta Ciudad; en dicha visita se debe identificar las posibles infracciones urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, además debe contener entre otros aspectos nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos que deban ser atendidos para determinar la posible infracción urbanística.

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidas las etapas preliminares dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, se procede a continuar con el mismo, tal y como lo preceptúa la normatividad vigente- CPACA.

IV. CONCEPTO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

INFORME TÉCNICO

En Cartagena de Indias D.T.y C, a los trece (13) días del mes de marzo de 2017 a las 2:40 P.M., se realiza visita para revisar el proceso de construcción en el predio ubicado en Calle 26 No. 27^a – 26 y Código Catastral 0104007000600 de propiedad de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728. Al realizar la visita e inspección ocular se encuentra que en el predio de la referencia existe una edificación en proceso de construcción en obra gris, la estructura de la edificación es en pórtico de concreto reforzado, la losa de entrepiso es aligerada en ladrillo bloquelo, el avance de la obra está en un 80%, en el sitio se observa lo siguiente: 1. La edificación consta de dos niveles, el primer nivel construido y habitado y el segundo nivel está en proceso de construcción. 2. No presentan permisos ni diseños arquitectónicos aprobados por la autoridad competente, en este caso la Curaduría Urbana. 3. El segundo nivel está adosado al predio vecino con ventanas laterales, el balcón en voladizo en la fachada también está adosado al predio vecino. 4. El predio de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ con C.C. 33.127.728, tiene un frente de 9,67m y un largo 25,00m, para un área aproximada de 242,00 m². 5. El área construida en el segundo nivel es aproximadamente de 8,57x7, 25, para un área de 62,13. 6. Tiene un antejardín de 2,75



m, no se ajusta. 7. El aislamiento lateral derecho es 0,00 m no se ajusta. 8. De acuerdo a lo expresado por el querellante las obras construidas se realizaron sin la construcción de protecciones para dar seguridad y tranquilidad a los vecinos, no se ajusta. 9. La señora ELVIRA SOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la notaría primera, no se ajusta para obtención de Licencia de Construcción. **CONCLUSIONES.**

1. En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de una edificación en proceso de construcción en su segundo nivel. En el sitio de la visita técnica e inspección ocular, la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. N° 33.127.728, no presenta permiso ni planos con diseños aprobados por la autoridad competente. Se evidencia la ampliación de una edificación con la construcción del segundo nivel con accesos independiente, como vivienda familiar, el uso principal del predio es residencial tipo A: la edificación así construida no se ajusta al cumplimiento de normas urbanísticas: - el frente mínimo para vivienda bifamiliar es 10,00 no se ajusta. – el antejardín mínimo es de 3,00 m, no se ajusta. – el aislamiento lateral no se ajusta. – al romperse la unidad arquitectónica en edificaciones que comparten muros de linderos para la construcción de un nuevo proyecto, debe dejarse un aislamiento y no adosarse al muro existente. (No se ajusta a la circular N° 4 del 29 de octubre de 2003). – la señora ELVIRA SIOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la notaría primera de Cartagena, no se ajusta para obtención de licencia de construcción.

También se viola por parte de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIS C.C. No. 33.127.728 de Cartagena, propietaria de la edificación, la obligatoriedad de la obtención de la licencia de construcción para adelantar cualquier proyecto urbanístico.

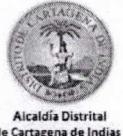
Que basados en el dictamen del informe técnico Oficio AMC-OFI-0036731-2017, se procede a ordenar LA MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSION INMEDIATA DE LA OBRA, que se adelanta en el inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a – 36 de la Ciudad de Cartagena; como MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL, para evitar perjuicios que se pudieran ocasionar con la misma, mientras se surten las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio o hasta que se levante dicha medida.

V. PERSONAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN/ PRESUNTOS DENUNCIADOS:

la persona contra quien se formula la queja es la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ presumiéndose como el presunto infractor, por haber realizado obras de ampliación de una edificación y presuntamente sin la debida Licencia de Construcción emitida por la autoridad competente; al encontrarse en el momento de la visita técnica una edificación en proceso de construcción; en un 80% de avance de obra así lo establece el informe técnico Oficio AMC-OFI-0036731-2017 realizado por los funcionarios técnicos de esta Dirección.

VI. DISPOSICIONES JURÍDICAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

- Artículo 99 de la Ley 388 de 1997.
- Artículo 103 de la ley 810 de 2003.
- Artículo 22 del Acuerdo Distrital 045 de 1989.
- Decreto- con fuerza de Acuerdo-0977 de 2001
- Decreto Compilatorio 1077 de 2015, demás normas concordantes





VII. SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES.

Que la infracción urbanística, que se le imputa al presunto infractor es la descrita en el artículo 2º de la ley 810 de 2003, numeral 3º y 4º, las que graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren, a saber:

3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

4. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

VIII. PRUEBAS.

Se cuentan con los siguientes documentos como medio de prueba para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio por presunta violación a las normas urbanísticas, los cuales podrán ampliarse en el desarrollo del mismo cuando corresponda la etapa probatoria conforme lo establece el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011:

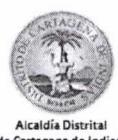
1. los informes técnicos realizados por funcionarios de la Dirección de Control Urbano por medio del Oficio AMC-OFI-0036731-2017 de fecha 22 de abril de 2017.
2. La medida policial de SUSPENSION INMEDIATA DE LA OBRA como medida cautelar provisional ordenada mediante oficio AMC-OFI-0087389-2017 de fecha 17 de agosto de 2017.
3. Todos los documentos discriminados en la parte motiva de este acto, los cuales para todos los efectos legales se incorporan a este acto administrativo.

IX. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Conforme a lo anteriormente descrito y detallado, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

CONSIDERA:

Que de conformidad con el análisis técnico y jurídico antes expuesto, previo a la adopción de la medida que impone la sanción o del archivo definitivo de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, el Director Administrativo de Control Urbano considera que existe méritos para formular cargos al presunto responsable de las infracciones de las normas urbanísticas en cuanto a la realización de obras nueva en el inmueble ubicado en la Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26 de esta ciudad, en contravención a las normas urbanísticas aplicables al sector, y en contravención al Plan de Ordenamiento Territorial de este Distrito, en donde éste,



en su oportunidad legal podrá, por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente constituido, presentar descargos, solicitar y aportar pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia que originaron la apertura de este procedimiento administrativo sancionatorio.

Que en el cumplimiento de lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio; y para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor y en mérito de lo expuesto, la Dirección Administrativa de Control Urbano de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y reglamentarias que le han sido otorgadas mediante Decreto Distrital 1110 de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR CARGOS en contra de la Sra. Elvira Solano de Ruiz en calidad de denunciada por queja interpuesta por parte de la señora Olicia Sánchez Roca; en su condición de propietaria del inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26, como presunto responsable de la infracción urbanística de adelantar obras sin licencia y en contravención de las normas urbanísticas aplicable al sector en donde se desarrollan las mismas en el inmueble localizado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26.

SEGUNDO: TENGASE como pruebas por cuenta de este despacho en el presente proceso las siguientes:

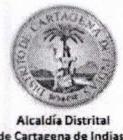
1. los informes técnicos realizados por funcionarios de la Dirección de Control Urbano por medio del Oficio AMC-OFI-0036731-2017 de fecha 22 de abril de 2017.
2. La medida policial de SUSPENSION INMEDIATA DE LA OBRA como medida cautelar provisional ordenada mediante oficio AMC-OFI-0087389-2017 de fecha 17 de agosto de 2017.
3. Todos los documentos discriminados en la parte motiva de este acto, los cuales para todos los efectos legales se incorporan a este acto administrativo.

TERCERO: Ordenése la práctica de las pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, con el fin esclarecer los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística descrita en la parte considerativa del presente auto.

PARÁGRAFO: El costo de la práctica de las pruebas solicitadas, correrán por cuenta de quien la solicita.

CUARTO: Una vez notificada la decisión a las partes, concédase el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para que los investigados/denunciados presenten sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que considere pertinente y conducente para la defensa de sus intereses en concordancia con el artículo 47 del CPACA. Serán rechazadas aquellas pruebas inconducentes, las impertinentes y las superfluas, ni se atenderán las practicadas ilegalmente.

QUINTO: En el evento, que el presunto infractor solicite pruebas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo que ordene las pruebas, no es susceptible de recurso. Finalizado el periodo probatorio, se le dará traslado al investigado para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos.





SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al presunto infractor identificado en el primer numeral de la parte resolutiva de la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 67 del CPACA, en caso de no ser posible efectuar la misma dentro del término de cinco (05) días siguientes al envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la misma normatividad.

Parágrafo: En caso de que el infractor, desee notificarse por medios electrónicos, así se informará en el acto de notificación.

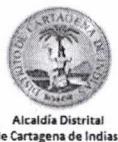
SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad al inciso segundo del artículo 47 del CPACA.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: CPM
Asesora DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

26



AMC-OFI-0028890-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 21 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0028890-2018

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVOS DE CONTROL URBANO.

ASUNTO:	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICAS
QUERELLANTE:	OLICIA SANCHEZ ROCA
RADICADO:	0038-2017
PRESUNTO INFRACTOR:	ELVIRA SOLANO DE RUIZ
ACTUACIÓN:	AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Asunto: IMPUTACIÓN DE CARGOS

El director administrativo de Control Urbano de la secretaría de planeación Distrital del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, de acuerdo a competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del decreto distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

I. CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T Y C., delego en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previsto en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias Distrito Turístico y cultural

II HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE ACTUACIÓN:

La señora Olicia Sánchez Roca radico petición el día 27 de junio de 2017 mediante el código de registro EXT-AMC- 15-0041310 solicitando: "que se realice una inspección ocular que está llevando a cabo de mi propiedad, ubicada en el Barrio la María Calle 46 No 27^a 36".

III. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

La Dirección Administrativa de Control Urbano, conforme a las facultades que le han sido conferidas por el Decreto N° 1110 do 2016, dio trámite a la petición/queja formulada con sujeción a las normas del procedimiento administrativo, establecido en el Título III, Capítulo III Artículo 47 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

Ante la solicitud de la peticionaria, se dictó auto de apertura de averiguación preliminar con oficio AMC-OFI-0010871-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, mediante el cual se ordena la práctica de una visita de inspección técnica a la edificación ubicada en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-36 (casa de al lado) de esta Ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas y así mismo identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.

Seguidamente se le comunica a la señora Olida Sánchez Roca del inicio de la Apertura de la Averiguación Preliminar por medio del Oficio AMC-OFI-0010876-2017 de fecha 16 de febrero de 2017 y se les comunica a los presuntos infractores del inicio de la misma mediante el oficio AMC-OFI-0010878-2017 de fecha 16 de febrero de 2017.

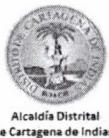
Adicionalmente se comisiona al Arquitecto Amaranto Leiva en Cumplimiento a la orden impartida en el inicio de la averiguación preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0010888-2017 para que se practique visita técnica preliminar al inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27° 36 de esta Ciudad; en dicha visita se debe identificar las posibles infracciones urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, además debe contener entre otros aspectos nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos que deban ser atendidos para determinar la posible infracción urbanística.

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidas las etapas preliminares dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, se procede a continuar con el mismo, tal y como lo preceptúa la normatividad vigente- CPACA.

IV. CONCEPTO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

INFORME TÉCNICO

En Cartagena de Indias D.T.y C, a los trece (13) días del mes de marzo de 2017 a las 2 40 PM se realiza visita para revisar el proceso de construcción en el predio ubicado en Calle 26 No. 27^a-26 y Código Catastral 0104007000600 de propiedad de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728. Al realizar la visita



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

El el de
la gerencia



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias

Distrito Turístico y cultural

29

e inspección ocular se encuentra que en el predio de la referencia existe una edificación en proceso de construcción en obra gris, la estructura de la edificación es en pórtico de concreto reforzado la losa de entrepiso es aligerada en ladrillo blóquelo, el avance de la obra está en un 80% en el sitio se observa lo siguiente: 1. La edificación consta de dos niveles el primer nivel construido y habitado y el segundo nivel está en proceso de construcción 2 No presentan permisos ni diseños arquitectónicos aprobados por la autoridad competente, en este caso la Curaduría Urbana. 3. El segundo nivel esta adosado al predio vecino con ventanas laterales, el balcón en voladizo en la fachada también esta adosado al predio vecino. 4. El predio de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ con CC 33 127.728, tiene un frente de 9,67 m y un largo 25,00 m, para un área aproximada de 242,00 m². 5. El área construida en el segundo nivel es aproximadamente de 8,57 x 7,25, para un área de 62,13. 6. Tiene un antejardín de 2,75 M - no se ajusta. 7. El aislamiento lateral derecho es 0,00 m no se ajusta. 8. De acuerdo a lo expresado por el querellante las obras construidas se realizaron sin la construcción de protecciones para dar seguridad y tranquilidad a los vecinos, no se ajusta. 9. La señora ELVIRA SOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la notaría primera. no se ajusta para obtención de Licencia de Construcción. **CONCLUSIONES** 1. En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar la existencia de una edificación en proceso de construcción en su segundo nivel. En el sitio de la visita técnica e inspección ocular, la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ 0.0. Aº 33.127.728, no presenta permiso ni planos con diseños aprobados por la autoridad competente. Se evidencia la ampliación de una edificación con la construcción de segundo nivel con accesos independiente, como vivienda familiar, el uso principal o predio es residencial tipo A: la edificación así construida no se ajusta al cumplimiento de normas urbanísticas: - el frente mínimo para vivienda bifamiliares 10,00 no se ajusta. el antejardín mínimo es de 3,00 m, no se ajusta. - el aislamiento lateral no se ajusta al romperse la unidad arquitectónica en edificaciones que comparten muros de linderos para la construcción de un nuevo proyecto, debe dejarse un aislamiento y no adosa al muro existente. (No se ajusta a la circular N° 4 del 29 de octubre de 2003). - la señora ELVIRA SOLANO RUIZ aporto copia de minuta de compraventa de la notaría primera c/e Cartagena, no se ajusta para obtención de licencia de construcción. También se viola por parte de la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ C.C. No. 33.127.728 de Cartagena, propietaria de la edificación, la obligatoriedad de la obtención de la licencia de construcción para adelantar cualquier proyecto urbanístico.

Que basados en el dictamen del informe técnico Oficio AMC-OFI-0036731-2017, se procede a ordenar LA MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA OBRA, que se adelanta en el inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27 - 36 de la Ciudad de Cartagena; como MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL, para evitar perjuicios que se pudieran occasionar con la misma, mientras se surten las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio o hasta que se levante dicha medida.

V. PERSONAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN/ PRESUNTOS DENUNCIADOS:

La persona contra quien se formula la queja es la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ presumiéndose como el presunto infractor, por haber realizado obras de ampliación de una edificación y presuntamente sin la debida Licencia de Construcción emitida por la autoridad competente; al encontrarse en el momento de la visita técnica una edificación



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias Distrito Turístico y Cultural

en proceso de construcción; en un 80% de avance de obra así lo establece el informe técnico Oficio AMC-OFI-0036731-2017 realizado por los funcionarios técnicos de esta Dirección.

VI. DISPOSICIONES JURÍDICAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

- Artículo 99 de la Ley 388 de 1997.
- Artículo 103 de la Ley 810 de 2003.
- Artículo 22 del Acuerdo Distrital 045 de 1998
- Decreto-con fuerza de acuerdo- 0977 de 2001.
- Decreto Compilatorio 1077 de 2015, demás normas concordantes.

VII. SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

Que la infracción urbanística, que se le imputa al presunto infractor es la descrita en el artículo 2º de la ley 810 de 2003, numeral 3º y 4º, las que graduaran de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaran a saber:

"3. Multas sucesiva que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994.

4. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994."

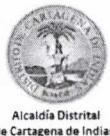
VIII. PRUEBAS

Se cuenta con los siguientes documentos como medio de prueba para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio por presunta violación a las normas urbanísticas, los cuales podrán ampliarse en el desarrollo del mismo cuando corresponda la etapa probatoria conforme a lo establece el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011:

1. Informes técnicos realizados por funcionarios de la Dirección de Control Urbano por Medio del Oficio AMC-OFI-0036731-2017 de fecha 22 de abril de 2017.
2. La medida policial de SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA OBRA como medida cautelar Provisional ordena mediante oficio AMC-OFI-0087389-2017 de fecha 17 de agosto de 2017.
3. Todos los documentos discriminados en la parte motiva de este acto, los cuales para todos los efectos legales se incorporan en este acto administrativo.

IX. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a lo anteriormente descrito y detallado, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

CONSIDERA

Que de conformidad con el análisis técnico y jurídico ante expuesto, previo a la adopción de la medida que impone la sanción o del archivo definitivo de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, el Director Administrativo de Control Urbano considera que existe méritos para formular cargos al presunto responsable de las infracciones de las normas urbanísticas en cuanto a la realización de obras nueva en el inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No 27^a- 26 de esta ciudad, en contravención a las normas urbanísticas aplicable al sector, y en contravención al Plan de Ordenamiento Territorial de este Distrito, en donde este, en su oportunidad legal podrá, por si mismo o por intermedio de apoderado legalmente constituido, presentar descargos, solicitar y aportar pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia que originaron la apertura de este procedimiento administrativo sancionatorio.

Que en el cumplimiento de lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio; y para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor y en mérito de lo expuesto, la Dirección Administrativa de Control Urbano de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y reglamentarias que le han sido otorgadas mediante Decreto Distrital 1110 de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR CARGOS en contra de la Sra. Elvira Solano de Ruiz en calidad de denunciada por queja interpuesta por parte de la señora Olicía Sánchez Roca; en su condición de propietaria del inmueble ubicado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a-26, como presunto responsable de la infracción urbanística de adelantar obras sin licencia y en contravención de las normas urbanísticas aplicable al sector en donde se desarrollan las mismas en el inmueble localizado en el Barrio la María Calle 46 No. 27^a- 26.

SEGUNDO: INCORPORAR como pruebas por cuenta de este despacho en el presente proceso las siguientes:

1. Informe técnico realizados por funcionarios de la Dirección de Control Urbano por medio del Oficio AMC-OFI-0036731-2017 de fecha 22 de abril de 2017.
2. La medida policial de SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA OBRA como medida cautelar provisional ordenada mediante oficio AMC-OFI-0087389-2017 de fecha 17 de agosto de 2017.
3. Todos los documentos discriminados en la parte motivan de este acto, los cuales para todos los efectos legales se incorporan a este acto administrativo.

TERCERO: Una vez notificada la decisión a las partes, concédase el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para que los investigados/denunciados presenten sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que considere pertinente y conducente para la defensa de sus intereses en concordancia con el artículo 47 del CPACA. Serán rechazadas aquellas pruebas inconducentes, las impertinentes y las superfluas, ni se atenderán las practicadas ilegalmente.

CUARTO: En el evento que el presunto infractor solicite pruebas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo que ordene las pruebas no



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y Cultural

es susceptible de recurso. Finalizado el periodo probatorio, se le dará traslado al investigado para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al presunto infractor identificado en el primer numeral de la parte resolutiva de la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 67 del CPACA, en caso de no ser posible efectuar la misma dentro del término de cinco (05) días siguientes al envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la misma normatividad.

Parágrafo: En caso de que el infractor, desee notificarse por medios electrónicos, así se informará en el acto de notificación.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad al inciso segundo del artículo 47 del CPACA.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.

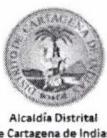
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

diplas
ANA OFELIA CALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Uriel Perez M.

Sello de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Distrito Turístico y Cultural
Cartagena 19 de Abril del 2018.
Se hace presente al señor Elvira. Esther Solano de Ruiz,
Identificado con la cedula No. 33.127.728 de MAhates (Bel).
Por la autorizada del proceso N° 038.
Se le hace saber que dentro del periodo
de recurso, NO procede Recurso.

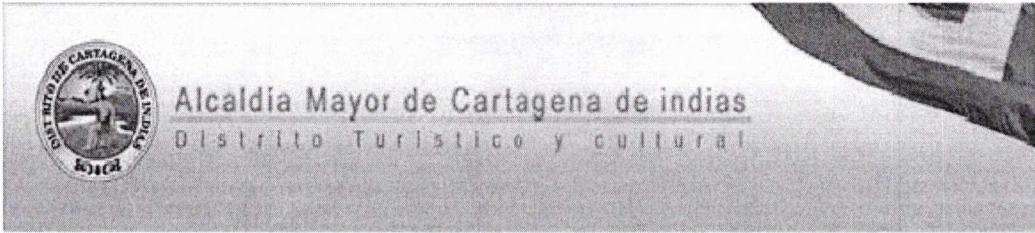
X. Elvira. Solano de Ruiz



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de abril de 2018

29
Dra. P. O.
02/04/2018

Oficio **AMC-OFI-0032340-2018**

Sra.

ELVIRA SOLANO DE RUIZ
Barrio la María Calle 46 No. 27A-36
Cartagena

Asunto: **Citación a Notificación Personal Auto de Formulación de Cargos
AMC-OFI-0028890 del 21 de Marzo de 2018**

Cordial saludo,

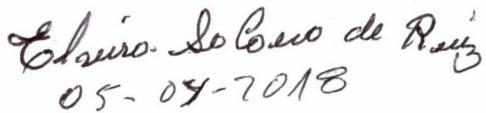
Por medio del presente le comunico que se profirió el Auto de Formulación de Cargos AMC-OFI-0028890 del 21 de Marzo del 2018. Se le informa que debe presentarse a la Dirección Administrativa de Control Urbano ubicada en al Piso 21 del Edificio Portus, ubicado en la Cuarta Avenida de Manga, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, para la notificación personal del Auto aludido.

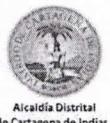
Por favor presentarse a la diligencia de notificación con original y copia simple de su cédula de ciudadanía.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Uriel Pérez
Revisó:


05-04-2018



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0039059
Fecha y Hora de registro: 02-may-2019 09:25:19
Funcionario que registro: Morales Olivera, María
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: MARTIN TAMARA, EDGAR
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: CB51CAB3
www.cartagena.gov.co

Cartagena, abril 30 de 2019

30

Dr.

Amín Marín Tamara

Director administrativo de Control Urbano

E. S. D.

Cordial saludo,

De la manera más atenta me dirijo a usted, acogiéndonos al artículo 23 de constitución política de Colombia.

El presente es para solicitarle una respuesta satisfactoria de un problema urbanístico (construcción sin el lleno de los requisitos legales) y que dese el 27 de junio de 2016 fue presentado una querella, donde denunciamos las **afectaciones que nos ha causado dicha obra a las dos viviendas ubicadas en los lados laterales; esta obra es propiedad de la señora Elvira Solano, la cual está ubicada en el barrio La María calle 46 #27A26.**

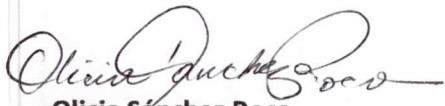
De esta queja de fecha junio 27 de 2016, solamente hemos recibido una visita técnica por parte del ingeniero Amaranto Leyva, el día 16 de octubre de 2017, desde que nosotros presentamos esa querella han pasado por esa dirección los arquitectos Olimpo Vergara, Héctor Anaya, Ana Ofelia Glavan y Xenia Gómez, como usted puede ver han pasado varias administraciones y no nos han solucionado dicho problema, es por tal motivo que nos dirigimos a usted para que mediante de sus buenos oficios nos dé una solución a este problema que cada vez que se presenta el invierno nos perjudica, aplicando las normas vigentes en cuanto a construcción y se nos dé una solución definitiva a este problema.

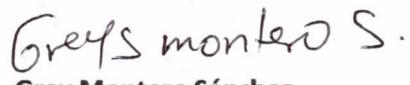
Dr. Amín, este caso por ser del año 2016 no ha sido enviado a la inspección de policía, por lo que el expediente reposa en Control Urbano, es por esto que le pedimos encarecidamente nos ayude y nos dé una solución definitiva.

RAD: 00038-2017

Agradeciendo la atención que le sirva prestar a la presente.

De usted, atentamente:


Olicia Sánchez Roca
C.C.: 33 140 783 de Cartagena
Dirección La María calle 28a #47-11
Cel. 318 519 3754


Grey Montero Sánchez
C.C.: 22 799 221
Dirección La María calle 28a #47-11
Cel. 321 823 7072

Bogotá
06-05-19

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 16 de febrero de 2017

31

Señora

OLICIA SANCHEZ ROCA

Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36

Celular: 318-5193754

Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR,
quejosa: Olicia Sánchez Roca, Dirección: Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado).

RAD: 00038-2017

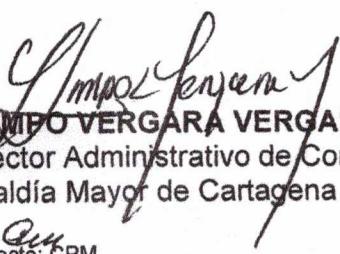
Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0010871-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio la María Calle 46 N° 27 a 36 (casa de al lado), con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Daniel Lemaitre Calle 66 No. 15-69 (casa de al frente) de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Dirección Administrativa de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias


Proyecto: CPM
Asesora DACU





SI SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

32

Código de registro: EXT-AMC-17-0046750

Fecha y Hora de registro: 04-jul-2017 09:55:21

Funcionario que registró: Pedroza Jiménez, Griselda

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: ANAYA PEREZ, HECTOR

Cantidad de anexos: 1

Atención para consulta web: SARFASDIO

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D.T y C., 30 de junio de 2017.

Doctor

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Edificio Inteligente, Chambacú, sexto piso.
Ciudad.

REF: problemática presentada por la señora OLICIA BEATRIZ SANCHEZ ROCA, La María, calle 46 No.27 A-36.

ASUNTO: ACCION PREVENTIVA. Código de registro: EXT-AMC-17-0041018

Cordial saludo:

De conformidad con nuestras funciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 178 y 179 de la Ley 136 de 1.994, en concordancia con las atribuciones conferidas en la ley 1801 de 2016, me permito requerirlo, para que se nos informe del estado actual relacionado con la problemática denunciada ante esa Dirección Administrativa desde el día 27 de junio de 2016, por la señora OLICIA BEATRIZ SANCHEZ ROCA, en contra de las afectaciones producidas en su predio, por las obras adelantadas por su vecino, sin que a la fecha haya obtenido respuesta favorable a su petición.

Siendo así las cosas, solicitamos respetuosamente a usted, se continúe con el trámite correspondiente, y se le notifique a la quejosa de las decisiones tomadas.

Anexo copia de queja de 15 de junio de 2017.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA

Personero Delegado

lqual al folio 14.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA

Recibido por:

24-07-19

Fecha:

Radicado:

3821

AB
LK



Gana
Cartagenay
Cenamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0085459-2019**

SEÑORES

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DE INDIAS

RAD 38 / 2017

Asunto: **Solicitud de certificado de tradición y libertad**

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano le solicita copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble identificado con **matricula inmobiliaria 20300470007449** y **referencia catastral 010400370006000** ubicado en el barrio la María Dirección C 46 27 A 26.

La anterior información se requiere para un proceso que se encuentra en curso donde es necesario individualizar al propietario del predio en mención.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Projeto Gil
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganemos todos

34



AMC-OFI-0086260-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 18 de julio de 2019

Oficio AMC-OFI-0086260-2019

SEÑORAS

OLICIA SANCHEZ ROCA
La Maria calle 28A # 47-11
Cel 3185193754
GREY MONTERO SÁNCHEZ
La Maria calle 28A # 47-11
Cel 3218237072

HyRt 12
23004356 C/0000.
23 - JUL - 2019.

RAD 038-2016

Asunto: Respuesta a su oficio EXT-AMC-19-0039059

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano procede a contestar su solicitud presentada mediante el oficio EXT-AMC-19-0039059 informándole las actuaciones adelantadas por esta dirección después de la entrega del informe técnico emitido por el arquitecto Amaranto Leiva relacionadas con el expediente 037 de 2016:

- 1- Mediante oficio AMC-OFI-0028890-2018 se formularon cargos contra la señora Elvira Solano de Ruiz por la posible infracción urbanística en el predio ubicado en el barrio la María, calle 46 N° 27 A -26.
- 2- Mediante oficio AMC-OFI-0032340-2018 se citó a la señora Elvira Solano de Ruiz para que compareciera a esta Dirección para efectos de notificarse personalmente de la decisión.
- 3- Actualmente, mediante oficio AMC-OFI-0085459-2019 se ofició a la oficina de instrumentos Públicos de Cartagena para efectos de solicitar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la queja y así poder continuar con el impulso procesal correspondiente.

Atentamente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil

Abogada Externa DAGU

Diana Gil
35

RESPUESTA OFICIO ALCALDÍA ER3821

Irene Maria Robledo Jimenez <irene.robledo@supernotariado.gov.co>

jue 25/07/2019 12:20 p.m.

Para:control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>;

ORIPCART0602019EE6357

Cartagena de Indias D. T. y C., 25 de Julio del 2019

Doctora

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Barrio Manga, Edificio Portus Piso 21

Cartagena

Referencia: Oficio: N° AMC-OFI-0085459-2019 del 17/07/2019

Rad. 38-2017

Rad. Interna 0602019ER3821 del 24/07/2019

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud de la referencia me permito informarle, que confrontada la información suministrada por usted (**Matricula Inmobiliaria 20300470007449**) se evidenció que ésta no coincide con la contenida en los libros del sistema registral antiguo que reposan en esta oficina.

Cordialmente,

**IRENE ROBLEDO
GRUPO GESTION JURIDICA
ORIP CARTAGENA**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Atentamente,

LA UNICA CUOTA A CANC

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
PROFESSIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2

CERTIFICACIONES:	MARTHA PAOLA PAEZ CANENCIA	IDENTIFICACION:	1.047.395.391 de Cartagena.
Nº DEL CONTRATO:	30/11/2015	DEL CONTRATO:	09-10148-2015
CLASE DE ACTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO	OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA.
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.000.000=	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	PLAZO:
TIPO DE REGIMEN TRIBUTARIO AL QUE	RENTA	IV-A	FECTUA
PERTENENCIA	NATURAL	Simplificado X Común	DE PERSONAS ES EL CONTRATISTA)
NATURALIZADA DE LA ENTIDAD	X		CONTRATISTA (señalar con una X que tipo
FECTUA FINAL:	03/12/2015	31/12/2015	VALOR DE PAGO DE SALUD
VALOR DE PAGO DE SALUD	\$150.000=	\$192.000=	VALOR DE PAGO DE PENSION
FECHA FINAL:	03/12/2015	31/12/2015	VALOR DE PAGO ARL
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES	8448759455	8448759455	NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL
MES PAGADO	FECHA DE PAGO	DICIEMBRE DE 2015	MESES PAGADO
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS	SEGURO DE PAGO	07/12/2015.	DISEMPEÑO DE 2015
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS	FECHA DE CERTIFICACION	DD/MM/AAAA	CERTIFICACION DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL
REVISOR FISCAL	Representante Legal	Representante Legal	REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICACIONES:	Revise el certificado para el cobro de TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000,00) correspondiente A	OBSERVACIONES:	LA UNICA CUITA A CANCELAR.

CERTIFICACION DE INTERVENTORIA DE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIO	GHAIE01- GESTION PAGOS	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	
CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE INTERVENTORIA. EL	Vigencia: 31/01/2014	Código: GHAIE01-F010	versión:4.0



AMC-OFI-0098441-2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA

Recibido por:

Fecha:

Radicado:

AB
16-8-19
4528
IK
Firma - Correspondencia

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0098441-2019

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DE INDIAS

RAD 38 de 2017

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Mediante oficio identificado con el código AMC-OFI-0085459-2019 solicitamos a ustedes copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con **MATRICULA INMOBILIARIA 20300470007449**, a lo cual mediante respuesta remitida por vía electrónica identificada bajo el código interno 0602019ER3821 del 24 de julio de 2019 nos informaron que la matrícula no coincide con las contenidas en libros del sistema integral antiguo que reposa en su oficina.

Por lo anterior enviamos copia de la factura electrónica del impuesto predial del inmueble identificado con la matrícula ya descrita (20300470007449) para que con la información adicional que se encuentra en la factura pueda lograr la identificación del inmueble y posterior a ello remitir a nuestra Dirección copia del certificado de tradición y libertad.

Se anexa copia de la factura del impuesto predial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 20300470007449

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proj. Dir. CII
Abogada Externa DACU
P.S.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

RESPUESTA OFICIO ALCALDÍA ER4328

37

Irene Maria Robledo Jimenez<irene.robledo@supernotariado.gov.co>

mié 21/08/2019 11:35 a.m.

Para:control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>;

ORIPCART0602019EE7302

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de Agosto del 2019

Doctora

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Barrio Manga, Edificio Portus Piso 21

Cartagena

Referencia: Oficio: N° AMC-OFI-0098441-2019 del 12/08/2019

Rad. 38-2017

Rad. Interna 0602019ER4328 del 16/08/2019

Cordial Saludo:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle que esta oficina no realiza búsqueda con ficha catastral, ni dirección, solamente con nombres completos y número de cédula o NIT.

No obstante lo anterior, en el evento que usted suministre datos concretos de registro procederemos a extender la búsqueda de la información requerida

Cordialmente,

**IRENE ROBLEDO
GRUPO GESTION JURIDICA
ORIP CARTAGENA**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrello. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación por mínima cuantía establecidos en el decreto 1082 de 2015 que compila entre otras disposiciones la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la cual modificó la ley 80 de 1993.

Proceso de selección: la selección del contratista se realizará por convocatoria pública, mediante proceso de selección MINIMA CUANTIA.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación por **Mínima Cuantía**.
- c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



AMC-OFI-0125772-2019

38

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 3 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0125772-2019

Sra.
ERICA BARRIOS BLANQUICETH
GERENTE
CORVIVIENDA
Cartagena



RAD 38 de 2017 ✓

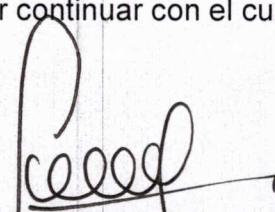
Asunto: **Solicitud de información**

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano se dirige a usted para efectos de solicitar información correspondiente al inmueble ubicado en el barrio la María dirección C 46 27 A 26 identificado con la referencia catastral 010400370006000 y la matrícula inmobiliaria 20300470007449, sobre el inmueble en mención se surte un proceso en nuestra Dirección y del anterior se requiere constatar el nombre del propietario del inmueble.

Al oficiar a instrumentos públicos nos informa que la matrícula inmobiliaria no existe en sus libros del sistema registral que reposa en la oficina y en la factura el predial aparece CORVIVIENDA como propietario del inmueble, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos nos informe la relación que existe entre su entidad y el inmueble objeto de estudio y en caso de conocer el nombre del propietario aportarlo para efectos de poder continuar con el curso del proceso administrativo sancionatorio 38 de 2017

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyecto D
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0145745-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 20 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0145745-2019

**SEÑORA
ELVIRA SOLANO DE RUIZ
BARRIO LA MARÍA CALLE 46 N° 27 A- 26
CARTAGENA**

RAD. 38 de 2017

Asunto: **Citación para notificación personal**

Cordial saludo,

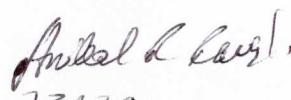
Por medio de la presente, la Dirección Administrativa de Control Urbano procede a citarlo para comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el barrio manga edificio PORTUS piso 21, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso RAD.38 de 2017 identificada con el radicado interno AMC-OFI-0145719-2019.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 68 del CPACA

Atentamente,


Luz Mercedes Simarra Navarro
 Directora Administrativa de Control Urbano




 77128237 06-12-2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0145719-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y.C., miércoles, 20 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0145719-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	038- 2017
QUEJOSO	OLICIA SANCHEZ ROCA
INFRACTORES	ELVIRA SOLANO DE RUIZ
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001-POT
ASUNTO:	ALEGATOS

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en la Directora Administrativa de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que la Directora Administrativa de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

Que mediante oficio AMC-OFI-0010871-2017 del 16 de febrero de 2017 se ordenó iniciar Averiguación Preliminar.

Que mediante oficio AMC-OFI-0028890-2018 del 21 de marzo de 2018 se formularon cargos contra la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ, a la cual mediante oficio AMC-OFI-0032340-2018 notificado el 05 de abril de 218 se le citó para comparecer a recibir notificación personal del oficio AMC-OFI-0028890-2018, notificación efectuada el 19 de abril de 2018, en el cual se le comunicó que contaba con quince (15) días hábiles para

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



presentar sus descargos y solicitar o aportar pruebas y en general, todos los actos que considerara necesarios para ejercer su derecho a la defensa.

Que a la fecha de expedición del presente Auto, la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ no presentó sus descargos por sí mismo o por intermedio de apoderado.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Que teniendo en cuenta que el señor José Luis Sierra Ballesteros no solicitó la práctica de pruebas, y al considerar que las documentales que reposan en el expediente de la referencia son suficientes para continuar con la etapa procesal que dispone el artículo 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, es decir, correr traslado para alegar y que en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio; la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

Artículo 1º: Prescindir del período probatorio de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 por las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2º: Téngase como pruebas las documentales aportadas en el expediente durante el curso de la averiguación preliminar e imputación de cargos.

Artículo 3º: Córrase traslado a la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ por un término de Diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión.

Por secretaría de la Dirección Administrativa, remítase el oficio pertinente.

Artículo 4º: Vencido el período de alegaciones finales, profíérrese decisión de fondo en el presente asunto.

Artículo 5º: Comuníquese de la presente actuación a los quejosos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0145719-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 20 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0145719-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	038- 2017
QUEJOSO	OLICIA SANCHEZ ROCA
INFRACTORES	ELVIRA SOLANO DE RUIZ
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001-POT
ASUNTO:	ALEGATOS

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en la Directora Administrativa de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que la Directora Administrativa de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

Que mediante oficio AMC-OFI-0010871-2017 del 16 de febrero de 2017 se ordenó iniciar Averiguación Preliminar.

Que mediante oficio AMC-OFI-0028890-2018 del 21 de marzo de 2018 se formularon cargos contra la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ, a la cual mediante oficio AMC-OFI-0032340-2018 notificado el 05 de abril de 218 se le citó para comparecer a recibir notificación personal del oficio AMC-OFI-0028890-2018, notificación efectuada el 19 de abril de 2018, en el cual se le comunicó que contaba con quince (15) días hábiles para

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



presentar sus descargos y solicitar o aportar pruebas y en general, todos los actos que considerara necesarios para ejercer su derecho a la defensa.

Que a la fecha de expedición del presente Auto, la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ no presentó sus descargos por sí mismo o por intermedio de apoderado.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Que teniendo en cuenta que el señor José Luis Sierra Ballesteros no solicitó la práctica de pruebas, y al considerar que las documentales que reposan en el expediente de la referencia son suficientes para continuar con la etapa procesal que dispone el artículo 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, es decir, correr traslado para alegar y que en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio; la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

Artículo 1º: Prescindir del período probatorio de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 por las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2º: Téngase como pruebas las documentales aportadas en el expediente durante el curso de la averiguación preliminar e imputación de cargos.

Artículo 3º: Córrese traslado a la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ por un término de Diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión.

Por secretaría de la Dirección Administrativa, remítase el oficio pertinente.

Artículo 4º: Vencido el período de alegaciones finales, profíérrese decisión de fondo en el presente asunto.

Artículo 5º: Comuníquese de la presente actuación a los quejosos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

R
C
Giania 6



AMC-OFI-0145757-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



41

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 20 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0145757-2019

SEÑORA
OLICIA SANCHEZ ROCA
LA MARIA CALLE 28 A # 47 – 11
CEL 3185193754
CARTAGENA

RAD 38 de 2017

Asunto: **Comunicación de traslado para alérgatos**

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano le comunica que mediante oficio AMC-OFI-0145719-2019 se ordenó prescindir del periodo probatorio de que trata el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 y se le corrió traslado a la señora ELVIRA SOLANO DE RUIZ por un término de 10 días hábiles para presentar alegatos de conclusión

Se anexa copia del oficio AMC-OFI-0145719-2019

Atentamente,

Luz Mercedes Simarrá Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano

Luz M. Simarrá
cc. 72009345
27-11-2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T. y C.
14 – 11– 2019.

Doctora
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO.
Directora Administrativa de Control Urbano.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Asunto: Solicitud de información
Rad: 3185: 2019.

Cordial saludo,

Damos respuesta la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

El Fondo de Vivienda de Interés adquirió un predio de mayor extensión en el barrio La María, mediante Escritura Pública No 502 del 6 de noviembre de 1996, con Matricula Inmobiliaria No 31366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a los herederos del señor ARTURO GREAÑER con el fin de adelantar proceso de legalización, en favor de los poseedores que ahí habitan.

Una vez revisada nuestra base de información, constatamos que el predio identificado con la referencia catastral No 01-04-0037-0006-000 están dentro de los predios adquiridos por Corvivienda a los señores Greañer, igualmente se verificó que su poseedor de acuerdo a la información catastral es la señora ELVIRA ESTHER SOLANO RUIZ.

Cualquier otra inquietud, con gusto estamos prestos a dar claridad.

Anexo: copia recibo predial No 01-04-0037-0006-000 propietario Corvivienda
copia recibo predial No 01-04-0037-0006-001 Poseedor Elvira Solano.
copia base catastral, expedida por Agustín Codazzi- IGAC.

Atentamente,

ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Gerline Imbett.
P.U.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0108720
Fecha y Hora de registro: 25-nov.-2019 11:38:26
Funcionario que registró: Martinez Beltran, Tatiana
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora de Control Interno
Funcionario Responsable: Fortich Faoete, Sindy
Cantidad de anexos: 4
Contraseña para consulta web: FD859649
www.cartagena.gov.co

Belly
26-nov-19
0:35am



Dra. Corline

43

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0125772-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 3 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0125772-2019

Sra.
ERICA BARRIOS BLANQUICETH
GERENTE
CORVIVIENDA
Cartagena

43

Corvivienda				
DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO NO APLICA ACEPTACIÓN				
Fecha	Mes	Año	Hora	Folio
17	10	2019	10'13'	01
Recibido por: Eppal				

3185

RAD 38 de 2017

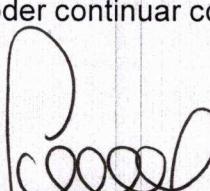
Asunto: Solicitud de información

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano se dirige a usted para efectos de solicitar información correspondiente al inmueble ubicado en el barrio la María dirección C 46 27 A 26 identificado con la referencia catastral 010400370006000 y la matricula inmobiliaria 20300470007449, sobre el inmueble en mención se surte un proceso en nuestra Dirección y del anterior se requiere constatar el nombre del propietario del inmueble.

Al oficiar a instrumentos públicos nos informa que la matricula inmobiliaria no existe en sus libros del sistema registral que reposa en la oficia y en la factura el predial aparece CORVIVIENDA como propietario del inmueble, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos nos informe la relación que existe entre su entidad y el inmueble objeto de estudio y en caso de conocer el nombre del propietario aportarlo para efectos de poder continuar con el curso del proceso administrativo sancionatorio 38 de 2017

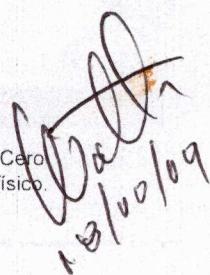
Atentamente,


Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyecto Legal
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.


13/10/19

44

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FACTURA No. 1900101018746163 - 75

FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. Referencia catastral: 01-04-0037-0006-000	2. Matricula Inmobiliaria: 20300470007449	3. Expediente: 082063	
4. Dirección: C 46 27A 26	5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 27,479,000		
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO			
6. Área del Terreno: 238 mt ²	7. Área Construida: 0 mt ²	8. Destino: 99	9. Estrato: 0
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			10. Tarifa: 33 x Mil
11. Propietario(s): CORVIVIENDA-FONDO-DE-VIVIENDA-DE-	12. Documento de Identificación: 800165392		
13. Dirección de Notificación: ?	14. Municipio:	15. Departamento:	
VALORES A CARGO			
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS	
		30/11/2019	
16. IMPUESTO A CARGO	FU	7,033,182	
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	390,521	
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	7,423,703	
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	12,950,297	
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	20,374,000	
H. VIGENCIA ACTUAL			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	906,807	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	41,219	
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	948,026	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	84,130	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0	
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	1,032,156	
I. VALORES A PAGAR			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	20,374,000	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	1,032,156	
29. SALDO A FAVOR	SF	0	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	21,406,156	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	
32. TOTAL A PAGAR	TP	21,406,156	

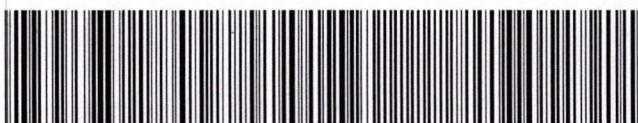
Tasa de Interés que aplica para las fechas límites de pago es 0,0733 % diario (26,74% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

PAGO PARCIAL. VIGENCIA(S) ELEGIDA(S) POR EL CONTRIBUYENTE DESDE 2019 HASTA 2019

TOTAL DEUDA: 1,032,156**TOTAL A PAGAR:** 1,032,156

(415) 770999801280680200008206319874616 (3900) 00000001032156 (96) 20191130

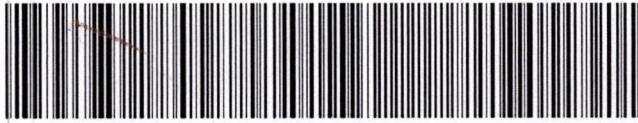
ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

PAGO PARCIAL. VIGENCIA(S) ELEGIDA(S) POR EL CONTRIBUYENTE DESDE 2019 HASTA 2019

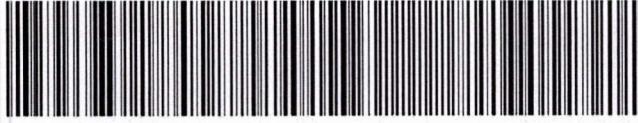
REFERENCIA CATASTRAL: 01-04-0037-0006-000**FACTURA No.** 1900101018746163 - 75**TOTAL DEUDA:** 1,032,156**TOTAL A PAGAR:** 1,032,156

(415) 770999801280680200008206319874616 (3900) 00000001032156 (96) 20191130

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

PAGO PARCIAL. VIGENCIA(S) ELEGIDA(S) POR EL CONTRIBUYENTE DESDE 2019 HASTA 2019

REFERENCIA CATASTRAL: 01-04-0037-0006-000**FACTURA No.** 1900101018746163 - 75**TOTAL DEUDA:** 1,032,156**TOTAL A PAGAR:** 1,032,156

(415) 770999801280680200008206319874616 (3900) 00000001032156 (96) 20191130

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FACTURA No. 1900101018746113 - 47

FECHA DE EMISIÓN: 14/11/2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Referencia catastral: 01-04-0037-0006-001	2. Matrícula Inmobiliaria: DESCONOCIDA	3. Expediente: 082064
4. Dirección: C 46 27A 26	5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 59,423,000	

B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO

6. Área del Terreno: 0 mt ²	7. Área Construida: 117 mt ²	8. Destino: 01	9. Estrato: 2	10. Tarifa: 1.5 x Mil
--	---	----------------	---------------	-----------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. Propietario(s): SOLANO RUIZ ELVIRA-ESTHER	12. Documento de Identificación: 33127728
13. Dirección de Notificación: ?	14. Municipio: 15. Departamento:

VALORES A CARGO

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS	
16. IMPUESTO A CARGO	FU	30/11/2019	
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	780,656	
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	628,132	
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	1,408,788	
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	1,712,700	
H. VIGENCIA ACTUAL			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	3,121,488	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	89,135	
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	178,270	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	15,820	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0	
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	194,090	
I. VALORES A PAGAR			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	3,121,488	
29. SALDO A FAVOR	SF	89,135	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	178,270	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	15,820	
32. TOTAL A PAGAR	TP	0	

Tasa de Interés que aplica para las fechas límites de pago es 0.0733 % diario (26.74% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

PAGO PARCIAL. VIGENCIA(S) ELEGIDA(S) POR EL CONTRIBUYENTE DESDE 2019 HASTA 2019

TOTAL DEUDA: 194,090**TOTAL A PAGAR:** 194,090

(415) 770999801280680200008206419874611 (3900) 00000000194090 (96) 20191130

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA**RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET**

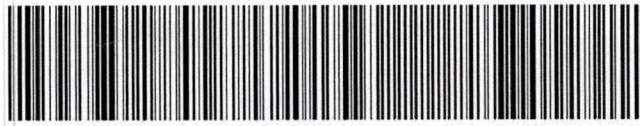
PAGO PARCIAL. VIGENCIA(S) ELEGIDA(S) POR EL CONTRIBUYENTE DESDE 2019 HASTA 2019

REFERENCIA CATASTRAL: 01-04-0037-0006-001**FACTURA No.** 1900101018746113 - 47**TOTAL DEUDA:** 194,090**TOTAL A PAGAR:** 194,090

(415) 770999801280680200008206419874611 (3900) 00000000194090 (96) 20191130

DIVISIÓN DE IMPUESTOS**RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET**

PAGO PARCIAL. VIGENCIA(S) ELEGIDA(S) POR EL CONTRIBUYENTE DESDE 2019 HASTA 2019

REFERENCIA CATASTRAL: 01-04-0037-0006-001**FACTURA No.** 1900101018746113 - 47**TOTAL DEUDA:** 194,090**TOTAL A PAGAR:** 194,090

(415) 770999801280680200008206419874611 (3900) 00000000194090 (96) 20191130



GOBIERNO
DE COLOMBIA



116	01-04-0035-0045-000	3617417
117	01-04-0035-0047-000	3617418
118	01-04-0035-0052-000	3617419
119	01-04-0035-0053-000	3617420
120	01-04-0035-0051-000	3617421
121	01-04-0035-0064-000	3617422
122	01-04-0035-0058-000	3617423
123	01-04-0035-0056-000	3617424
124	01-04-0035-0059-000	3617425
125	01-04-0035-0055-000	3617426
126	01-04-0035-0057-000	3617428
127	01-04-0035-0061-000	3617429
128	01-04-0035-0062-000	3617430
129	01-04-0035-0063-000	3617431
130	01-04-0036-0007-000	3617432
131	01-04-0035-0069-000	3617433
132	01-04-0035-0070-000	3617434
133	01-04-0036-0001-000	3617435
134	01-04-0035-0067-000	3617436
135	01-04-0036-0009-000	3617437
136	01-04-0035-0065-000	3617438
137	01-04-0036-0005-000	3617439
138	01-04-0036-0006-000	3617440
139	01-04-0036-0008-000	3617441
140	01-04-0037-0011-000	3617442
141	01-04-0037-0006-000	3617443
142	01-04-0037-0004-000	3617444
143	01-04-0037-0007-000	3617445
144	01-04-0036-0010-000	3617446
145	01-04-0037-0003-000	3617447
146	01-04-0036-0012-000	3617448
147	01-04-0037-0008-000	3617449
148	01-04-0037-0009-000	3617450
149	01-04-0037-0010-000	3617451
150	01-04-0047-0011-000	3617452
151	01-04-0047-0012-000	3617453
152	01-04-0047-0009-000	3617454
153	01-04-0047-0010-000	3617455
154	01-04-0047-0007-000	3617456
155	01-04-0047-0006-000	3617457
156	01-04-0037-0015-000	3617458

LUIS SALVADOR ROMERO CONDE
ABOGADO

*Especialista en derecho laboral y Seguridad Social-Universidad Libre de Colombia.
Especialista en responsabilidad y Daño Resarcible- Universidad Externado de Colombia..*

*Nuevo bosque manzana 7 lote 29 Cuarta Etapa. Cartagena
Teléfonos 3116860066- Correo Elctronico: luisromeroconde@hotmail.com*



Señores (ras)

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONTROL URBANO-
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.**

Atencion: Dra LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

REFRENIA: RAD: 038-2017.

QUEJOSA: OLICIA SANCHEZ ROCA.

INFRACTOR: ELVIRA SOLANO DE RUIZ.

OLICIA BEATRIZ SANCHEZ ROCA mayor, con domicilio en la ciudad, de Cartagena identificado como aparece al pie de firma, por medio del presente escrito acudo a usted, a efectos de manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al D.r LUIS SALVADOR ROMERO CONDE, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No. 6.881.026 de Monteria y portador de la T.P No. 137.308 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que en mi nombre asuma la defensa de mis derechos intereses con motivo de la queja presentada por la suscrita que se adelanta en ese despacho contra la señora: ELVIRA SOLANO DE RUIZ.

Mi apoderado quedad facultado para transar, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, recibir, reasumir; solicitar medidas cautelares, solicitar levantamiento de medidas cautelares, interponer recursos, incidentes de nulidad y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato, además queda facultado para realizar, todo aquello que se desprenda de lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

El correo electrónico o dirección electronica de mi apoderado: D.r, Luis Salvador Romero conde es: luisromeroconde@hotmail.com

El correo electrónico de la suscrita es: oliciasanchezroca@gmail.com teléfono 318519754.

Sírvase reconocer personería jurídica al D.r LUIS SALVADOR ROMERO CONDE, en los términos que vienen señalados y para los fines de este poder. Señalnado que relevo a mi apoderado del pago de costas, gastos que surjan de este mandato.



De usted atentamente

Olicia Beatriz Sanchez Roca

OLICIA BEATRIZ SANCHEZ ROCA.
CCNº33.140.783

Correo electrónico: oliciasanchezroca@gmail.com
ACEPTO

LUIS SALVADOR ROMERO CONDE
C N° 6.881.026 de Montería
T.P N°137.308 del C.s de la J.
Correo electrónico o canal digital: luisromeroconde@hotmail.com

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena

Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente.

OLICIA BEATRIZ SANCHEZ ROCA

Identificado con C.C **33140783**

y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Cartagena 2023-05-16 11:20

935923842



Olicia Beatriz Sanchez Roca

Recibi: Arcelia Meza
Junio 22/23
3:00 pm

